NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, Veinticinco (25) de Enero de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 6814-7** proferida el día Once (11) de Septiembre de 2017, en contra del señor **REYNEL ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía **N°15960434**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión.

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR EL ABANDONO Y EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión N° 007954, del día Veinte (20) de Septiembre de 2013, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las Causales de Aprehensión contenidas en el Decreto 0089 de julio de 2013, artículo 266, numeral 5, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTOS LA RESOLUCION 8360-7 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 respecto del cierre del establecimiento de comercio, en aplicación al Decreto No 0137 de junio 12 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE DOSIFICA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EVASION AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, CERVEZAS, REFAJOS Y SIFONES, CIGARROS Y TABACO ELABORADO".

ARTICULO TERCERO: IMPONER SANCION ECONÓMICA a el señor REYNEL ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15960434, y a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N° 007954 del Veinte (20) de Septiembre de 2013, dentro del Establecimiento de Comercio denominado REVUELTERIA LA ECONOMIA, ubicado En CARRERA 6 N° 10-82 del Municipio de SALAMINA, Caldas, por los motivos expuestos y, tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0129 de 2013, estando en firme la Resolución N° 8360-7 del Treinta y uno (31) de Diciembre de 2013, por medio de la cual se declara el Decomiso de la mercancía aprehendida, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO CUARTO: Determinar la SANCION ECONÓMICA impuesta a el señor REYNEL ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15960434, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($ 270.000.oo), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT.

ARTICULO QUINTO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, *www.gobernaciondecaldas.gov.co*, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS

Proyectó. Katherine Johana Carmona Fuquenes
Abogada Contratista Unidad de Rentas
Revisó. Valentina Ramirez
Unidad de Rentas